

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De 8,30 a 2,30 (jornada intensiva provisional)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

### CIRCULARES

En cumplimiento de órdenes superiores, y para general conocimiento, se hace público en este periódico oficial que cuantas personas necesiten proveerse de salvoconductos para la Zona de Protectorado de España en Marruecos, Plazas de Soberanía del Norte de África y Tánger habrán de interesarlo por medio de instancia formulada en el impreso correspondiente, acompañada de dos fotografías tamaño carnet y dos pólizas de 1,50, o, en su lugar, tres pesetas en metálico, presentando el pasaporte personal.

Las personas que viajen por asuntos comerciales o negocios propios justificarán la necesidad del mismo enviando certificado de la Cámara Oficial de Comercio que acredite sus actividades, y los representantes comerciales, certificado de la casa o entidad que representen.

Los que tengan que ir por asuntos propios, particulares o familiares indicarán en el apartado correspondiente del impreso el nombre, dirección y residencia de los familiares o personas que van a visitar.

Los que vayan en viaje de estudios deben indicar y justificar la clase de éstos y la necesidad del viaje.

Los que únicamente vayan en tránsito justificarán estar en posesión del permiso o visado de entrada de las Autoridades competentes del país donde se dirigen.

Los extranjeros, además de los requisitos que se citan, acompañarán a la solicitud de salvoconducto una nota de sus respectivos Consulados o Legaciones, acreditando su nacionalidad, excepto por lo que se refiere a su entrada en Tánger, que solicitarán del Ministerio de Asuntos Exteriores, que les informará.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.737)

Por medio de la presente circular se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de órdenes superiores, que para poder otorgar las correspondientes autorizaciones de embarque con destino a los territorios españoles del Golfo de Guinea se hace preciso solicitar éstas de la Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

- Pasaporte de la Dirección General de Seguridad.
- Certificado de haber cumplido las obligaciones militares en la metrópoli.
- Certificado médico, expedido por

el Servicio provincial de Tuberculosis, acreditativo de no padecer lesión tuberculosa.

d) Declaración jurada de poseer la instrucción primaria.

e) Contrato de trabajo suscrito con patrono solvente de la Colonia, o prestación de una fianza de 10.000 pesetas en la Compañía de Navegación que expida el pasaje, como garantía del viaje de vuelta y gastos que se ocasionen en la Colonia, y un depósito complementario de 1.000 pesetas por cada familiar que le acompañe.

f) Si fuera acompañado de su cónyuge o de algún otro familiar legítimo deberá acreditar el parentesco con la correspondiente certificación del Registro Civil, aportando, además, los documentos señalados en los párrafos a) y c).

Si el viaje de la esposa se efectuara algún tiempo después de permanecer en la Colonia el cabeza de familia, éste recabará del Gobierno General manifieste a la Dirección General de Marruecos y Colonias su autorización para embarque de aquélla.

Los españoles viajantes de comercio que acrediten tal condición y deseen permanecer solamente en la Colonia un plazo que no exceda de seis meses deberán acompañar a la instancia los documentos a que hacen referencia los apartados a), b) y c), depositando, además, en el puerto de embarque el importe del pasaje de vuelta.

Los extranjeros, lo mismo para su entrada que permanencia, necesitarán, además de los documentos relacionados en los apartados c) y d), un pasaporte expedido por las Autoridades de su Nación, visado por las españolas. Si fueran solamente en tránsito, deberán acompañar a la instancia el pasaporte de su Nación.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.738)

Secretaría general.—Sección 2.ª

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de Meco para la concesión de pensión a favor de doña Pilar Abad de Lucas, viuda del que fué Secretario de dicha Corporación, don Balbino García de Lucas, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión de viudedad:

Torres de la Alameda...	58,39 ptas.
Meco .....	99,93 "

Total ..... 158,32 ptas.

Cuyo importe total mensual, de 158,32 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, le será abonada íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Meco a la interesada, recaudando

del de Torres de la Alameda, para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.728)

## Diputación Provincial de Madrid

### ANUNCIO

Débitos de Ayuntamientos por Aportación Forzosa

No cumplidos por diferentes Ayuntamientos de esta provincia, según se les había interesado, el requisito de acuse de recibo de comunicación de esta Presidencia del día 3 del mes actual, requiriéndoles al pago de débitos por Aportación Forzosa, y anunciándoles que se procedería en caso contrario a la efectividad de tal descubierto por vía de apremio, se hace saber a dichas Corporaciones que el texto de la expresada comunicación era el siguiente:

«En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión Gestora de 28 de noviembre próximo pasado, y de conformidad con los preceptos vigentes sobre la materia, me veo obligado a requerir a esa Alcaldía para que en el plazo de ocho días realice el pago de lo que adeuda ese Ayuntamiento por cuotas de Aportación Forzosa, vencidas el 31 de diciembre de 1944, según detalle que figura al margen, excepción hecha de las de época anterior al 1.º de abril de 1939, que no son objeto de reclamación inmediata, hasta que la Superioridad tome una resolución sobre el acuerdo adoptado por esta Corporación en 28 de abril del pasado año.

Cúmpleme a la vez prevenir a usted que si no verifica el ingreso que se reclama en el citado plazo de ocho días será recargado al débito con el 5 por 100 (cinco por ciento), conforme dispone el artículo 138 del Estatuto de Recaudación vigente, aplicable a débitos de Aportación Forzosa, según los artículos 270 y siguientes del Estatuto Provincial (de cuyos preceptos legales remito a usted copia, a fin de que esté debidamente instruido sobre la materia), y se procederá por vía de apremio hasta conseguir la efectividad de dicho descubierto.

De la presente comunicación se servirá acusar recibo en el plazo máximo de cinco días, notificándole, caso contrario, por conducto del BOLETIN OFICIAL».

Lo que se hace público para que conste así a los Ayuntamientos a quienes afecta este anuncio, y que son los que se detallan seguidamente, indicándose a con-

tinuación de cada uno el importe del descubierto cuyo pago inmediato se reclama:

Aldea del Fresno, pesetas 1.995,59; Anchuelo, pesetas 1.119,22; Aranjuez, pesetas 90.701,40; Arganda, pesetas 46.620,89; Batres, pesetas 846,65; Becerril de la Sierra, pesetas 1.654,03; Belmonte de Tajo, pesetas 2.547,36; Braojos, pesetas 286,29; Camarma de Esteruelas, pesetas 2.617,89; Campo Real, pesetas 4.448,73; Ciempozuelos, pesetas 13.705,58; Carabanchel Alto, pesetas 12.785,03; Cobena, pesetas 716,52; Colmenar del Arroyo, pesetas 1.504,33; Colmenarejo, pesetas 1.134,04.

Collado Mediano, pesetas 1.613,74; Coslada, pesetas 1.668,59; Chapinería, pesetas 1.903,17; Chinchón, pesetas 16.761,13; Chozas de la Sierra, pesetas 2.221,81; Escorial de Abajo, pesetas 2.065,01; Fuencarral, pesetas 10.910,70; Fuente el Saz, pesetas 2.449,55; Galapagar, pesetas 4.092,77; Griñón, pesetas 1.392,08; Horcajuelo de la Sierra, pesetas 498,83; Hortaleza, pesetas 130,13; Meco, pesetas 3.067,82; Mejorada del Campo, pesetas 3.647; Móstoles, pesetas 3.097,74; Navas de Buirago, pesetas 407,97; Olmeda de la Cebolla, pesetas 566,10; Paracuellos del Jarama, pesetas 4.201,06; Paredes de Buitrago, pesetas 258,50; Parla, pesetas 3.429,96; Pedrezuela, pesetas 1.155,56; Perales de Tajuña, pesetas 15.768,03.

Piñuécar, pesetas 472,15; Pozuelo del Rey, pesetas 2.168,49; Redueña, pesetas 506,84; Ribatejada, 1.447,31 pesetas; Robregordo, pesetas 235,45; San Fernando de Henares, pesetas 7.422,21; San Martín de Valdeiglesias, pesetas 3.421,95; Santorcaz, pesetas 1.359,75; Los Santos de la Humosa, 2.023,88 pesetas; La Serna del Monte, pesetas 190,67; Sevilla la Nueva, 1.697,32 pesetas; Sieteiglesias, pesetas 184,55; Somosierra, pesetas 195,93; Torrejón de Ardoz, pesetas 5.457,41; Torrejón de la Calzada, pesetas 631,38.

Torrejón de Velasco, pesetas 5.167,54; Torrelaguna, pesetas 5.792,72; Torrelodones, pesetas 2.659,07; Valdaracete, pesetas 3.159,66; Valdemanco, pesetas 580,05; Valdeolmos, pesetas 1.337,40; Valdortos de Jarama, pesetas 1.974,66; Valdilecha, pesetas 3.872,21; Valverde de Alcalá, pesetas 594,28; El Vellón, pesetas 1.903,63; Villa del Prado, pesetas 6.333,83; Villalbilla, pesetas 1.804,78; Villamanta, pesetas 3.303,28; Villamanilla, pesetas 1.405,50; Villanueva de Perales, pesetas 1.896,82; Villa del Olmo, pesetas 1.207,13, y Madarcos, pesetas 1.008,16.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Presidente, firmado y rubricado: Armandó Muñoz Calero.

(G.—3.635)



nas lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Mangirón, 9 de diciembre de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—4.717) (X.—6.719)

#### EL ATAZAR

El proyecto de Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1946 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado y oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

El Atazar, 9 de diciembre de 1945.—El Alcalde, L. Fernández.  
(G. C.—4.711) (X.—6.718)

#### PAREDES DE BUITRAGO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1946 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y oír cuantas reclamaciones contra el mismo puedan formularse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Paredes de Buitrago, 9 de diciembre de 1945.—El Alcalde, A. Martín.  
(G. C.—4.713) (X.—6.723)

#### ALCALA DE HENARES

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 12 de diciembre actual, los Presupuestos ordinarios y Ordenanzas de exacciones que han de regir para el ejercicio económico de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en los arts. 300, 317 y 322 del Estatuto Municipal.

Alcalá de Henares, 13 de diciembre de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—4.703) (X.—6.704)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1946, así como las Ordenanzas de exacciones correspondientes a los arbitrios municipales e impuestos que integran el mencionado Presupuesto, se exponen al público durante quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 300 del Estatuto y 3.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Asimismo se expone al público el segundo expediente de habilitación de crédito por valor de 6.000 pesetas, las que se cubrirán con el superávit del ejercicio anterior, destinado a obras municipales.

Paracuellos de Jarama, 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde en funciones, Alejandro San Martín.  
(G. C.—4.702) (X.—6.703)

#### VILLAR DEL OLMO

El Presupuesto municipal ordinario de esta Villa, para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Vázquez.  
(G. C.—4.707) (X.—6.708)

#### VALDILECHA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día 10 del actual, el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio próximo del año 1946, así como las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes a los arbitrios e impuestos que integran dicho Presupuesto, se exponen al público en la Secretaría de este Municipio, por término

de quince días hábiles, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y 3.º del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que puedan ser examinados uno y otras por los contribuyentes y formular sus reclamaciones en el indicado plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valdilecha, 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Alberto Fernández.  
(G. C.—4.701) (X.—6.702)

#### COBEÑA

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1946 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo y en el de los ocho días siguientes, conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Cobeña, 13 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Mesa.  
(G. C.—4.708) (X.—6.709)

#### SERRADA DE LA FUENTE

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1946 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Serrada de la Fuente, 9 de diciembre de 1946.—El Alcalde, A. García.  
(G. C.—4.706) (X.—6.707)

#### CANILLEJAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, y las Ordenanzas de exacciones para el mismo período, quedan expuestos al público en estas oficinas dichos documentos, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que se estimen convenientes, de acuerdo con lo determinado por el art. 301 del Estatuto Municipal.

Canillejas, 11 de diciembre de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—4.705) (X.—6.706)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 11

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción número 11, en la ejecución de la causa que ante el mismo se siguió con el número 207, de 1943, rollo número 5.480 del mismo año, se ha acordado hacer saber a doña María Robles Muñoz, cuyo domicilio y paradero se desconocen, que por sentencia dictada por la Sección cuarta de la Excmo. Audiencia de esta capital, con fecha 22 de diciembre de 1944, se condenó a la procesada María López de Blas, como autora de un delito de hurto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, accesorias correspondientes y pago de costas, así como que quede en poder definitivamente de la doña María Robles Muñoz la sortija que le fué sustraída y que obra en concepto de depósito por virtud de la entrega que le fué realizada en tal concepto.

Y para que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación en forma a doña María Robles Muñoz, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de noviembre de 1945.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez (firmado).  
(B.—29.249)

#### TUDELA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, en sumario seguido en este Juzgado con el núm. 90, de 1945, por tentativa de hurto, contra Antonio Merino Pérez, de cincuenta años de edad, viudo, vendedor ambulante, natural de Belchite y residente últimamente en Madrid, plaza del Campillo del Mundo Nuevo, número 5, tornería, se hace saber a dicho sujeto que la Audiencia Provincial de Pamplona, por auto de 5 del pasado mes de noviembre, sobreseyó provisionalmente el sumario con todas sus consecuencias, y que se ha acordado el archivo del mismo.

Tudela, 4 de diciembre de 1945.—El Secretario judicial, Lcdo. Manuel Ballesteros.  
(G. C.—4.487) (B.—29.297)

#### GETAFE

En la pieza separada sobre rendición de cuentas del administrador judicial, en embargo preventivo practicado a instancia de don Vicente Guzmán y otros, se sacan por tercera vez a la venta en pública subasta los bienes descritos en el anuncio que consta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 2 de octubre último, embargados al deudor don Manuel Mancha.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala audiencia de este Juzgado, el 29 de diciembre actual, a las once.

Para tomar parte, sin sujeción a tipo, consignarán los licitadores el 10 por 100 de la tasación, 1.200 pesetas, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Teresa Esteban, Calatrava, núm. 13, Madrid.

Getafe, a 1.º de diciembre de 1945.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez, Juan Higuera.

(B.—29.330)

#### GETAFE

Por el presente se hace saber: Que por auto de la Sala de Instancia núm. 1, de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dictado en 7 de agosto último, se ha sobreseyó provisionalmente el expediente de responsabilidad política seguido en este Juzgado contra Valeriano Herrera Sánchez, recobrando los bienes que le fueron intervenidos.

Getafe, a 1.º de diciembre de 1945.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez, Juan Higuera.

(B.—29.235)

#### GETAFE

Por el presente se hace saber que por sentencia dictada el 27 de octubre último por la Sala primera de Instancia del Tribunal de Responsabilidades Políticas, se ha dejado sin efecto la sentencia recurrida dictada en el expediente de responsabilidad política contra José y Juan Bergua Olavarrieta; absolviéndose al primero, y sobreseyendo el expediente por lo que respecta al segundo.

Getafe, a 10 de diciembre de 1945.—El Juez de primera instancia, Juan Higuera.

(B.—29.356)

#### JUZGADO NUMERO 11

Don Manuel Diaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción núm. 11, de esta capital.

Hago saber: Que por auto dictado por la Sala de Instancia núm. 2, de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de esta capital, de fecha 20 de junio pasado, se declaró sobreseyendo provisionalmente dicho expediente seguido ante este Juzgado contra Manuel Jiménez Clavo, por lo que quedan a disposición del mismo todos sus bienes y se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren realizado en el citado expediente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de diciembre de

1945.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez, M. Díaz-Merry.  
(B.—29.318)

#### JUZGADO NUMERO 11

Don Manuel Diaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción número 11, de esta capital.

Hago saber: Que por auto dictado por la Sala de Instancia núm. 2, de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de esta capital, de fecha 25 de junio último, se declaró sobreseyendo provisionalmente el expediente seguido ante este Juzgado contra Ceferino Martín Burillo, por lo que quedan a disposición del mismo todos sus bienes y se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren realizado en el citado expediente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 1945.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez, Manuel Diaz-Merry.

(B.—69.371)

#### JUZGADO NUMERO 19

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el núm. 3, de 1944, contra don Ignacio Sol Gómez Payote, la Sala primera del Tribunal de Responsabilidades Políticas, con fecha 8 de agosto último, ha sobreseyó provisionalmente dicho expediente; y se hace constar que por virtud de tal acuerdo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, y que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo. Lo que se hace público para conocimiento del interesado y se cumpla lo que anteriormente se indica.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—El Secretario (firmado).—El Juez, Dionisio Fernández.

(B.—29.176)

#### JUZGADO NUMERO 19

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia e instructor del núm. 19, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el núm. 12, del año 1943, contra don Juan Ortega Costa, cuyo actual paradero se ignora, la Sala primera del Tribunal de Responsabilidades Políticas ha dictado auto fecha 25 de junio de 1945, sobreseyendo provisionalmente dicho expediente; y se hace constar que por virtud de tal acuerdo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, y que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo. Lo que se hace público para conocimiento del interesado y se cumpla lo que anteriormente se indica.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—El Secretario (firmado).—El Juez, Dionisio Fernández.

(B.—29.181)

#### JUZGADO NUMERO 19

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción núm. 19, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado, con el núm. 141 del año corriente, contra don Ricardo Calderón Serrano, cuyo actual paradero se ignora, la Sala primera del Tribunal de Responsabilidades Políticas ha dictado auto con fecha 27 de septiembre último, sobreseyendo provisionalmente dicho expediente, y se hace constar que por virtud de tal acuerdo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, y que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto. Lo que se hace público para conocimiento del interesado y se cumpla lo que anteriormente se indica.

